

Asesoría General de Gobierno

Nota de Redacción: **Norma con Objeto Cumplido.** Se agrega Norma en formato pdf

Resumen: Modifica la Ley N° 2917 de la siguiente manera: Refórmase el Artículo 2° quedando redactado del modo siguiente:

"Artículo 2°.- Modifícase la Ley Complementaria N° 2917 de la siguiente manera:

Refórmase el Artículo 2" quedando redactado de la siguiente forma: La escala de bonificación por antigüedad para el personal de la Administración Pública Provincial, excluidos Autoridades Superiores, personal comprendido en los Artículos 5°, 9°, 10° y 16° de la presente Ley, y los Intendentes, Secretarios y Tesoreros de Municipalidades de 2da. y 3ra. categoría y Vocal del Directorio de Organismos Autárquicos cualquiera sea el grado en que revistan por años de servicios computados en la Administración Pública Provincial.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:31:06

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*